INFORME DE SECRETARÍA: Informo a la señora Juez que en el proceso de la referencia, que la apoderada de la parte demandante presentó solicitud de aclaración del auto que libró mandamiento de pago de fecha 8 de noviembre de 2021. *(Anexo 05, cuaderno ppal)*.

De otro lado, comunico que el CSJ efectuó de la notificación del demandado con el apoyo de dicha dependencia. *(Ver anexo 06, del cuaderno ppal)*
25 de noviembre de 2021

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00647
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de esta demanda ejecutiva promovida por el **Banco Bancolombia S.A.**, en contra del señor **José Adavei Aguirre García,** en lo atinente a la solicitud de aclaración del auto de 8 de noviembre de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, a ello no hay lugar, toda vez que este Despacho advierte que cada una de las sumas relacionadas en el memorial, ya fueron pedidas en el escrito genitor, y que en el referido auto y que obra en el anexo 4 del cuaderno principal, se incluyeron cada uno de los valores relacionados en el memorial presentado por la togada, pues en forma diáfana en la referida providencia se precisó, en la parte resolutiva, numeral "**Primero"**, puntos 1. y 2., que el mandamiento se libró conforme *"se relaciona en el escrito de demanda*" y "*conforme se indica en el escrito genitor*", respectivamente; luego, no hay lugar a la aclaración solicitada.

De otro lado, incorpórese las diligencias de notificación personal surtidas en debida forma del ejecutado, las cuales fueron realizadas con la colaboración del CSJCF. Compútense los respectivos términos por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AY

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abacf73f475e66095e0f7213357dd06846dfa538ec6ebedb146050487b14d495**
Documento generado en 26/11/2021 06:31:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica